

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO**

El Santuario - Antioquia, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Bancolombia S.A.
DEMANDADO	MULTINACIONAL DE CONFECCIONES ELIZABETH BERNARDA HOYOS BARCO
RADICADO	05 697 31 12 001 2019-00077 00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Acepta cesión de crédito
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio N° 0177

Revisado el expediente, se advierte que en la unidad documental Nro. 0022, aparece memorial mediante el cual BANCOLOMBIA S.A. manifiesta que recibió del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, la suma de CIENTO DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS M/L (\$102.398.521,00), para garantizar parcialmente las obligaciones contenidas en los pagares objeto del proceso, discriminadas de la siguiente forma:

NRO. PAGARÉ	DEUDOR PRINCIPAL	FECHA DE PAGO	VALOR
3250084800	MULTINACIONAL DE CONFECCIONES S.A.S.	15.08.2019	\$50.416.609
3250084437	MULTINACIONAL DE CONFECCIONES S.A.S.	15.08.2019	\$51.981.912

Ahora, en virtud del pago indicado, operó por ministerio de la Ley a favor del FNG S.A. y hasta concurrencia del monto cancelado del crédito, una subrogación legal en todos los derechos, acciones y privilegios.

No obstante, en la unidad documental Nro. 0022, también aparece memorial, mediante el cual el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. -FNG- cedió a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA-, los derechos de crédito involucrados dentro de este proceso, así como todas las garantías ejecutadas por el cedente y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal. Por lo tanto, se solicitó tener a CISA, como titular o subrogatario de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan al FNG S.A. en este juicio ejecutivo.

Pues bien, como quiera que la presente cesión se realizó conforme al artículo 887 del Código de Comercio, no requiere de aceptación expresa del contratante cedido, por lo que el Juzgado la aceptará.

En consecuencia, por lo brevemente expuesto, el Juzgado Civil – Laboral del Circuito de El Santuario,

RESUELVE

PRIMERO. ACEPTAR la cesión del crédito que hace el subrogatario – parcial FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. FNG, a favor de la entidad CENTRAL DE INVERSIONES S.A.-CISA dentro del presente proceso y que se adelanta en contra de MULTINACIONAL DE CONFECCIONES y ELIZABETH BERNARDA HOYOS BARCO, en la proporción que le corresponde al FNG S.A. sobre las obligaciones referidas en la parte considerativa de este auto.

SEGUNDO. TENER a la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A -CISA-, como LITISCONSORTE de BANCOLOMBIA S.A., conforme al inciso 3° del artículo 68 del Código General del Proceso.

TERCERO. Reconocer personería al Dr. ÁLVARO JIMÉNEZ FERNÁNDEZ como apoderado judicial de la entidad CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA, en los términos del poder que se le ha conferido.

NOTIFÍQUESE



DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL
SANTUARIO (ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N° **022** hoy a las 8:00
a. m.*

*El Santuario **14** de **abril** del año **2023***

Olga Masin

OLGA LUZ MARIN MESA

Secretaria